



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES  
RESOLUCIÓN N° 54/015

Expte. N° 6129/2014

Montevideo, 26 de mayo de 2015.

VISTO: la petición administrativa realizada por la firma Spefar S.A., referida a la necesidad de suministrar en distinto envase el ítem N° 207 "Clindamicina 300 MG comprimidos", que le fuera adjudicado en el marco del Llamado N° 6/2012 "Suministro de Medicamentos - Grupo 1".  
RESULTANDO: I) que el citado Llamado fue adjudicado por la Resolución N° 187/012 de 28 de noviembre de 2012, modificativas y concordantes.

II) que en el marco de dicho Llamado, la firma peticionante resultó adjudicataria del ítem N° 207 en cuestión, con su producto CLINDA CAP, en una presentación de blíster conteniendo 8 cápsulas.

III) que al culminar el plazo de ejecución del Llamado N° 6/2012 en cuestión y sus correspondientes prórrogas, por Resolución N° 37/015 de 20 de abril, esta Unidad autorizó a los Organismos participantes a adquirir los ítems incluidos en el mismo, por el procedimiento de compra directa, en las mismas condiciones que en el Llamado original, mientras se resuelve la adjudicación de un nuevo Llamado.

IV) que en dicha circunstancia la peticionante aceptó continuar el suministro, en las condiciones antedichas, de los ítems que le fueron adjudicados, hasta tanto se resuelva la adjudicación del Llamado sustitutivo.

V) que la firma Spefar S.A., informa que por cambios realizados en la presentación del producto, deberá suministrar el ítem N° 207 en una presentación de 10 cápsulas por blíster, en vez de en la presentación de 8 cápsulas que le fuera originalmente adjudicada.

VI) que respecto del producto a suministrar, la peticionante informa que el mismo cambia en su presentación, manteniendo el precio de la presentación oportunamente ofertada, disminuyéndose en consecuencia el precio por cápsula.

CONSIDERANDO: I) que no se modifica el producto adjudicado, que sigue siendo CLINDA CAP.

II) que la empresa peticionante ha gestionado la inclusión de la nueva presentación ante el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública.

III) que, asimismo, el cambio en la presentación del producto adjudicado no violenta la adjudicación dispuesta ni las normas y principios que rigen la contratación administrativa, en especial el principio de igualdad de los oferentes, ya que no hay una condición más ventajosa para el adjudicatario, ni más desventajosa para la Administración, que pudiera agraviar a los oferentes de dicho ítem.

IV) que siendo un cambio marginal en la cantidad de cápsulas por blíster, dicho cambio no puede presentar problemas de manejo o logística para los Organismos usuarios.

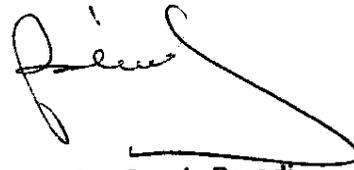
V) lo informado por la Asesoría Jurídica y los Sectores Insumos Médicos y Económico.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Acceder a la petición formulada por la firma Spefar S.A., en el sentido de permitir que suministre el producto CLINDA CAP, correspondiente al ítem N° 207 "Clindamicina 300 MG comprimidos" del Llamado N° 6/2012 "Suministro de Medicamentos – Grupo 1", en el marco de la autorización a compra directa resuelta por Resolución N° 37/015 de 20 de abril de 2015, en una presentación de 10 cápsulas por blíster, de acuerdo al detalle que luce en el Anexo I adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.
- 2º) Notificar a la firma Spefar S.A.
- 3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "compras estatales".
- 4º) Comunicar a los Organismos participantes y a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas en los mismos.
- 5º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.



**Cra. Carolina García Parodi**  
Sub Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas